



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 446.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican el último párrafo de la fracción V del artículo 2 y la fracción III del artículo 57 y se reforma el artículo 43 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2º. ...

I. a IV

V.-

a) ...

b) ...

c) ...

Asimismo, los Juzgados letrados podrán conocer de diversa materia o cuantía según sea el caso, cuando así lo determine el Consejo de la Judicatura.

VI. a VII.- ...

.....
.....

ARTÍCULO 43.- Los Jueces letrados en Materia Civil conocerán de los juicios civiles y mercantiles cuya cuantía será determinada por el Consejo de la Judicatura.

Para tal efecto, el acuerdo que fije la cuantía deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 57.- ...



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



I. a II. ...

III. A propuesta de su Presidente, señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados letrados;

IV a XV...

ARTICULO SEGUNDO.- Se deroga el artículo 1168 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Hasta en tanto el Consejo de la Judicatura determine nueva cuantía de los juicios civiles y mercantiles que podrán conocer los Juzgados letrados en materia civil, éstos continuarán conociendo de los asuntos que les competen.

TERCERO.- Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a primero de enero del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

LOTH TIPA MOTA